



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-419
13 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición
propuesto por el señor Mario Roberto Castañeda Manchola contra
la Resolución CSJHUR21-295 del 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 9 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura “adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial”, de conformidad con las directrices que para el efecto impartiera esa Corporación.

Es así como el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, artículo 1, ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Disponer que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial, que se llevará a cabo en tres (3) fases, así: FASE I: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, con apoyo de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán la revisión de los cargos de carrera que deberán ser convocados a concurso de méritos

Por su parte, el artículo 2 del mismo Acuerdo, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 2. La Unidad de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la coordinación de las actividades que se requieran para dar cumplimiento a los concursos, para lo cual establecerá de manera unificada las fechas en que se adelantarán cada una de las etapas del proceso de selección.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa

Resolución Hoja No. 2 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Mario Roberto Castañeda Manchola contra la Resolución CSJHUR21-295 del 21 mayo de 2021.

eliminadora del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”¹.

La supervisión de este contrato está a cargo del Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el apoyo de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Como obligaciones específicas del contratista, el contrato 132 del 25 de septiembre de 2018, contempla las siguientes:

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. *El CONTRATISTA se obliga, (sic) con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:*

(...) 7. Determinar el cumplimiento de requisitos mínimos para los cargos de inscripción conforme los establecidos en la convocatoria relacionados con la experiencia, formación, capacitación, edad, inhabilidades e incompatibilidades y ciudadanía, entre otros, de los aspirantes de la convocatoria a concursos de méritos.

(...) 13. Entregar la información de la totalidad de los aspirantes que fueron admitidos o inadmitidos en un archivo Excel estableciendo las respectivas causales”.

En cumplimiento del citado Acuerdo PCSJA17-10643 del 2017 y conforme a lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 1, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, expidió el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura, también señala las etapas del concurso, las cuales contemplan la Etapa de Selección (4.1), que incluye la realización de la prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades (4.1.1.), y la Etapa Clasificatoria (4.1.2.), que tienen por objeto conformar el Registro Seccional de Elegibles, según los puntajes obtenidos en cada uno de los factores a evaluar.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-295 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

Dentro del término legal, el señor Mario Roberto Castañeda Manchola, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.123.939, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución CSJHUR21-295 del 21 de mayo de 2021.

2. Razones de inconformidad del recurrente

El señor Castañeda Manchola manifiesta no estar de acuerdo con el puntaje obtenido en el factor capacitación adicional, pues considera que su puntaje no debe ser 45 puntos sino 70 puntos, teniendo en cuenta las certificaciones aportadas al momento de la inscripción, las cuales adjunta al recurso y se relacionan a continuación:

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Mario Roberto Castañeda Manchola contra la Resolución CSJHUR21-295 del 21 mayo de 2021.

- a. Acta de grado No.252 del 17 de junio de 1988 como Contador Público, de la Universidad Surcolombiana
- b. Acta de grado No.0714 del 4 de octubre de 1996 como Especialista en Auditoría de Sistemas, de la Universidad Antonio Nariño.
- c. Diplomado “Pedagogía solidaria y diseño de ambientes de aprendizaje para el desarrollo de competencias formativas”, de la UNAD y la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia, con intensidad horaria de 180 horas.
- d. Diplomado “Seguridad y salud en el trabajo para COPASO”, de la Cruz Roja Colombiana, Colmena Vida y Riesgos Laborales y Consejo Superior de la Judicatura, con intensidad horaria de 100 horas.
- e. Diplomado “Normas internacionales de información financiera para PYMES”, de la Pontificia Universidad Javeriana, con una intensidad horaria de 110 horas.
- f. Diplomado “Normas internacionales de información financiera”, de la Universidad Nacional Autónoma de México, con una intensidad horaria de 120 horas.
- g. Diplomado “Normas internacionales de información financiera”, de la Universidad Antonio Nariño, con una intensidad horaria de 120 horas.
- h. Curso de Excel Avanzado, de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, con intensidad horaria de 40 horas.
- i. Curso de Word Avanzado y Excel, de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, con intensidad horaria de 40 horas.
- j. Curso de Lenguaje Profesional, del SENA, con intensidad horaria de 68 horas.
- k. Curso de Mercadeo Gerencial del Servicio, del SENA, con intensidad horaria de 40 horas.
- l. Curso de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004, del SENA, con intensidad horaria de 50 horas.
- m. Seminario Especializado en Salud Ocupacional y Liderazgo, de Suratep y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, II Semestre de 2001, con intensidad horaria de 48 horas.
- n. Seminario Especializado en Salud Ocupacional y Liderazgo, de Suratep y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, I Semestre de 2004, con intensidad horaria de 48 horas.

3. Consideraciones del Consejo Seccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por el señor Mario Roberto Castañeda Manchola, contra la Resolución CSJHUR21-295 del 21 de mayo de 2021, el cual fue presentado en tiempo y con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

Según lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12, son:

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del	Denominación	Grado	Requisitos
------------	--------------	-------	------------

Resolución Hoja No. 4 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Mario Roberto Castañeda Manchola contra la Resolución CSJHUR21-295 del 21 mayo de 2021.

Cargo			
261422	Profesional Universitario de Tribunal.	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Así mismo, el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, en el artículo 2, numeral 5.2.1., señala

(iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

El Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, en el artículo 2, numeral 3.5.9 señala que “la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de posgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado o del diploma que certifique la realización de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012” (subraya no es original).

Revisados los documentos aportados por el señor Mario Roberto Castañeda Manchola al momento de la inscripción para acreditar el factor capacitación adicional, se advierte que allegó los siguientes:

Institución	Título	Intensidad horaria	Puntos
Universidad Surcolombiana	Acta de grado No.252 como Contador Público.	NA	No tiene puntaje, con él se acredita el requisito mínimo.
Universidad Antonio Nariño	Acta de grado No.0714 Especialista en Auditoría de Sistemas.	NA	20 puntos
UNAD y la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia.	Diplomado “Pedagogía solidaria y diseño de ambientes de aprendizaje	180 horas	10 puntos

Resolución Hoja No. 5 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Mario Roberto Castañeda Manchola contra la Resolución CSJHUR21-295 del 21 mayo de 2021.

	para el desarrollo de competencias formativas”.		
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	Curso de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004.	50 horas	5 puntos
Suratep y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	Seminario Especializado en Salud Ocupacional y Liderazgo, II Semestre de 2001.	48 horas	5 puntos
Suratep y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	Seminario Especializado en Salud Ocupacional y Liderazgo, I Semestre de 2004.	48 horas	5 puntos
Cruz Rojas Colombiana – Colmena Vida y Riesgos Laborales- Consejo Superior de la Judicatura.	Diplomado “Seguridad y Salud en el Trabajo para COPASO”.	100 horas	No tiene puntaje, pues ya tiene el máximo otorgado en diplomados.
Pontificia Universidad Javeriana.	Diplomado “Normas internacionales de información financiera para PYMES”.	110 horas	No tiene puntaje, pues ya tiene el máximo otorgado en diplomados.
Universidad Autónoma de México.	Diplomado “Normas internacionales de información financiera”.	120 horas	No tiene puntaje, pues ya tiene el máximo otorgado en diplomados.
Universidad Antonio Nariño	Diplomado “Normas internacionales de información financiera”.	120 horas	No tiene puntaje, pues ya tiene el máximo otorgado en diplomados.
Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.	Curso Excel Avanzado	40 horas	5 puntos.
Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.	Curso de Word Avanzado y Excel.	40 horas	No tiene puntaje, pues ya tiene el máximo otorgado en cursos.
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	Curso de Lenguaje Profesional	68 horas	No tiene puntaje, pues ya tiene el máximo otorgado en cursos.
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	Curso de Mercadeo Gerencial de Servicio.	40 horas	No tiene puntaje, pues ya tiene el máximo otorgado en cursos.

Así las cosas, es importante precisar que con el título profesional el señor Castañeda Manchola acreditó el requisito mínimo para el cargo de aspiración y es claro que la convocatoria otorga puntaje por la “capacitación adicional” y no por los estudios que corresponden a la formación requerida, pues se le daría doble valor a la misma, como requisito habilitante y como capacitación adicional, como lo pretende el recurrente.

Sin embargo, es procedente modificar el puntaje otorgado por el factor de capacitación adicional, con el valor máximo de veinte (20) puntos por concepto de cursos, toda vez que el aspirante realizó más de cuatro cursos de formación con una duración superior a 40 horas.

Conforme a lo anterior, el cargo está llamado a prosperar parcialmente, por lo que es necesario corregir el puntaje asignado al señor Mario Roberto Castañeda Manchola en el factor capacitación adicional, asignándole en total 50,00 puntos.

Conclusión

Resolución Hoja No. 6 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Mario Roberto Castañeda Manchola contra la Resolución CSJHUR21-295 del 21 mayo de 2021.

Por las razones dadas, el puntaje del señor Mario Roberto Castañeda Manchola asignado en la Resolución CSJHUR21-295 del 21 de mayo de 2021, deberá modificarse respecto del factor capacitación adicional, asignándole 50,00 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje correspondiente al factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante MARIO ROBERTO CASTAÑEDA MANCHOLA, identificado con la cédula de ciudadanía 12.123.939, contenidos en la Resolución CSJHUR21-295 del 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	Puntaje prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y	Puntaje Capacitación adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Mario Roberto Castañeda Manchola	12.123.939	478,25	100,00	50,00	167,00	795,25

ARTICULO 2. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR